

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON  
EL SERVICIO DE SALUD METROPOLI-  
TANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD  
PARA EL "PROGRAMA DE FORMACION  
DE ESPECIALISTAS EN NIVEL DE ATEN-  
CION PRIMARIA DE SALUD-FENAPS-  
COMPONENTE N°3 EDUCACION CON-  
TINUA 2020"**

CONCHALI, 11 MAY 2020

DECRETO EXENTO N° 477

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

**VISTOS:** Certificado Presupuestario N°221 del 13.05.2020 de Contabilidad y presupuesto; Ordinario N°46 del 11.05.2020 de CORESAM; Resolución Exenta N°906 del 23.04.2020 de Servicio de Salud Metropolitano Norte; Convenio Programa de Formación de Especialistas en el nivel de atención Primaria de Salud-Fenaps-Componente N°3 Educación Continua 2020; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

APRUEBASE Convenio "Programa de Formación de Especialistas en el nivel de atención Primaria de Salud-Fenaps-Componente N°3 Educación Continua 2020", de fecha 07 de abril de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N°61.608.000-8, representado por su Director Dr. GUILLERMO HARTWIG JACOB, por este acto el Servicio de Salud Metropolitano Norte transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$18.973.574, (dieciocho millones novecientos setenta y tres mil quinientos setenta y cuatro pesos) suma que se destinara para financiar el componente N°3 del señalado programa mencionado precedentemente. Los recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas: la primera correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio y la Segunda cuota correspondiente al 30% restante durante el curso del mes de diciembre de 2020.

La resolución y el Convenio forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-

CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS  
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES  
Alcalde de Conchali

RVF/DBF/nme.

**TRANSCRITO A:**

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Control – Contabilidad y Ppto. – CORESAM.

Finanzas - TESMU – Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

### CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 221/2020

Pre-Obligación	05	
----------------	----	--

Día	Mes	Año
13	05	2020

**Identificación:**

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

**Documentación:**

Decreto		Convenio		Resolución Exenta SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°		N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
				906	23/04/2020	46	11/05/2020	CORESAM

**Descripción:**

“Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria De Salud – FENAPS”. Transferencia en dos cuotas: Cuota 1 (70%) \$ 13.281.502 y cuota 2 (30%) \$ 5.692.072.

**Imputación:**

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002	Aportes Afectados	18.973.574
24.01.003.003	Programas Especiales de Salud	18.973.574

**Catherina Embry Cristi**  
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

Daf



I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
CORPORACION MUNICIPAL  
DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES CORESAM  
AREA DE SALUD

ORDINARIO N° 46/2020

MAT: Convenio Formación de Especialistas  
en el nivel de Atención Primaria de Salud –  
Fenaps-Componente n°3 Educación  
Continua 2020, Res N°906 23.04.2020

Fecha: 11 de Mayo de 2020

**DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE  
DIRECTOR DE SALUD CORESAM CONCHALI**

**A : PATRICIO SAAVEDRA  
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

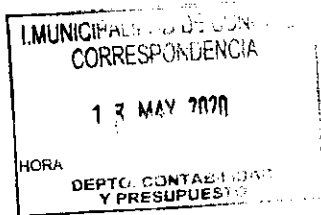
Estimado, junto con saludar, envío adjunto a usted Resolución Exenta N°906/23.04.2020, que aprueba Convenio del Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud –Fenaps-Componente n°3 Educación

Este documento no involucra aumento o disminución de recursos, sólo redistribución de los mismos.

Lo anterior, para realizar decreto alcaldicio de aprobación.

Atento a sus comentarios y agradeciendo desde ya su gestión, se despide cordialmente,

14.05.2020  
10:58 AM



**RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE  
DIRECTOR DE SALUD  
CORESAM CONCHALI**



Dirección  
Asesoría Jurídica

Nº 539.- 21.04.2020

N.REF: 414/2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO, 906 \*23.04.2020

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley Nº 21.192 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en el Decreto Supremo Nº 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley Nº 19.378; en el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto Nº 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resoluciones Nº 7 y Nº 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **"Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud – FENAPS"**, cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la Ley Nº 19.378, mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, o que mejora la capacidad resolutoria de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria;
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 574 de 03 de marzo de 2017 del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta Nº 88 de 20 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del presente Programa;
3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la I. Municipalidad de Conchalí, han suscrito un Convenio para la ejecución del presente Programa, para el año 2020;
4. Que, mediante Memorandum Nº 94 de 20 de abril del año en curso, la Unidad de Control y Seguimiento Estratégico remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del Convenio debidamente suscritos;
5. Que, a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 289 de 21 de abril de 2020, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución;

#### RESUELVO:

**1. APRUÉBESE** el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la I. Municipalidad de Conchalí, para la ejecución del Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud – FENAPS – Componente Nº 3 Educación Continua, para el año 2020, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 07 de Abril de 2020, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su Director **D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia Nº 3499, comuna de Conchalí, representada por su alcalde **D. RENE DE LA VEGA FUENTES**; de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

b) La segunda cuota, correspondiente al 30% restante durante el curso del mes de diciembre de 2020.

**SEXTO:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**SÉPTIMO:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**OCTAVO:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**NOVENO:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMO:** En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

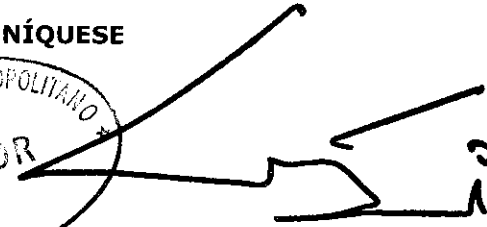
**DÉCIMO PRIMERO:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de **D. René De La Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

**2. IMPÚTESE** el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución al ítem presupuestario N° 24-03-2980-02 del presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
\* SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO  
DIRECTOR  
NORTE  
**GUILLERMO HARTWIG JACOB**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO  
ASESOR JURÍDICO  
DBR/ftq  
Distribución:

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- Municipalidad
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Unidad de Control y Seguimiento Estratégico SSMN
- Encargado Programa
- Subdepartamento de Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Oficina de Partes SSMN

  
Transcribe fielmente  
Ministro de Fe

**TRANSCRITO FIELMENTE**

**MINISTRO DE FE  
RENE ZAMORA MORENO**



Subdirección Gestión Asistencial  
Dirección de Atención Primaria  
Unidad de Control y Seguimiento Estratégico

## CONVENIO

### "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD-FENAPS- COMPONENTE N° 3 EDUCACIÓN CONTINUA 2020"

#### SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

En Santiago a 07 de Abril de 2020, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su Director **D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, representada por su alcalde **D. RENE DE LA VEGA FUENTES**; de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**SEGUNDO:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD-FENAPS**" cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la ley 19.378 mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo- conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población-, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, o que mejora la capacidad resolutive de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574 de 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud. Asimismo, el Ministerio ha distribuido al Servicio los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del referido Programa, a través Resolución Exenta N° 88 de fecha 20 de febrero de 2020.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que forma parte del presente convenio las orientaciones técnicas del programa referidas al componente N°3 Educación Continua, emanado del Departamento de Calidad y Formación de la División de Gestión de las Personas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, las que declaran conocer y aceptar.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asigna a la Municipalidad la suma de **\$18.973.574** (dieciocho millones novecientos setenta y tres mil quinientos setenta y cuatro pesos) suma que se destinará a financiar el componente N°3 del señalado Programa:



**Componente N°3: Educación continua para la compra de capacitaciones para funcionarios Categoría A ley 19.378, APS, contratados a plazo fijo o indefinido**

**CUARTO:** La Municipalidad se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de establecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento.

Los recursos asignados en virtud del presente convenio serán destinados para las siguientes actividades de capacitación, sin perjuicio de la definición y funciones que le corresponde al Servicio en virtud de las orientaciones técnicas señaladas en la cláusula segunda de este instrumento:

Categoría a ley 19.378		
Médicos	Odontólogos	Químicos farmacéuticos
Curso para manejo de pacientes en APS. Mínimo 100 hrs.	Curso herramientas de Gestión y Salud Pública para el odontólogo de APS. Mínimo 100 hrs.	Curso de Gestión de Farmacia en APS. Mínimo 40 hrs.

**QUINTO:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento, serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente al 30% restante durante el curso del mes de diciembre de 2020.

**SEXTO:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

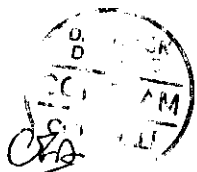
**SÉPTIMO:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**OCTAVO:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**NOVENO:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMO:** En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.



**DÉCIMO PRIMERO:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

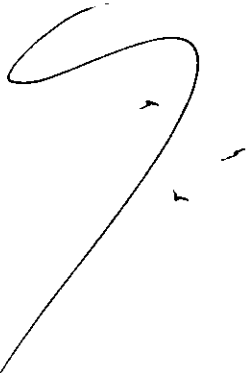
La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

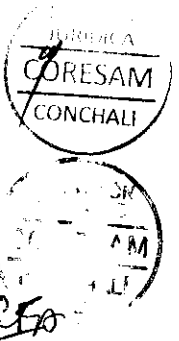
La personería de **D. René De La Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

  
**D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

  
**D. RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

SIZ/PJD/DBR.



  
**REGIONAL**  
**CORESAM**  
**CONCHALI**